JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal) cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 076 2021 00013

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. Indíquese las direcciones física, electrónica o canal digital de notificación del representante legal de la parte ejecutante.
- 2. Aclárese por qué se anuncia que el demandado tiene domicilio en Cartagena, pero luego se indica que tiene su residencia en Bogotá, D.C.
- 3. Precísese la dirección electrónica o canal digital de notificación a la demandada, expresando bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE1.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Providencia notificada mediante estado electrónico E-05 de 19 de enero de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c936b701b93245d0f2d53d3a4e45fabd3b0138f131d7a0b75b40ed1c e663db36

Documento generado en 18/01/2021 04:33:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica